



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 654.-** Extracto del Convenio de Colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta y PROCESA, para facilitar la implantación de 6 programas de formación y acompañamiento en el Programa Reactiva tu futuro. **Pag. 1852**
- 655.-** Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de septiembre de 2022, relativo a la aprobación de la convocatoria de las subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del I.R.P.F. **Pag. 1862**
- 662.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad de Ceuta, por el que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (C.A.P.), acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. **Pag. 1864**
- 663.-** Decreto del Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta por el que se aprueba la Convocatoria Extraordinaria de ayudas a Centros Escolares para pequeñas reparaciones, ejercicio 2022. **Pag. 1865**
- 666.-** EMVICESA.-Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 19 de agosto de 2022, por el que se aprueba la renuncia del Obispado de Cádiz y Ceuta a la subvención para actuación en la Iglesia de San José. **Pag. 1866**
- 667.-** EMVICESA.-Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 19 de agosto de 2022, por el que se aprueba la renuncia del Obispado de Cádiz y Ceuta a la subvención para actuación en la Iglesia de San Francisco. **Pag. 1868**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 660.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D^a. María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular. **Pag. 1870**
- 664.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 1871**
- 665.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Jardinero de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 1873**

BOCCE

**Año XCVII
Viernes
16 de Septiembre de 2022**

**Nº6.235
ORDINARIO**



**CEUTA
D.L.: CE.1-1958**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 656.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2022 (2ª convocatoria 2022). **Pag. 1875**
- 657.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2022). **Pag. 1878**
- 658.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2022). **Pag. 1882**
- 659.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas y subvenciones públicas relativas a mejorar la competitividad de las Pymes, contenidas en el P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2022). **Pag. 1886**
- 661.-** PROCESA.- Rectificación de error del Decreto relativo al expediente sobre concesión de subvención en el marco del Programa MOVES III, a D. Isidro Enrique Cabrera Moreno. **Pag. 1892**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

654.- TituloES: Convenio de Colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta y PROCESA S para facilitar la implantación de 6 programas de formación y acompañamiento en el Programa Reactiva tu futuro

TextoES: BDNS(Identif.):647126

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647126>)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA Y LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE CEUTA S.A. (PROCESA), PARA FACILITAR LA IMPLANTACIÓN DE SEIS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DENTRO DEL PROYECTO REACTIVA TU FUTURO - ITINERARIOS PERSONALIZADOS PARA EL EMPRENDIMIENTO DEL PROGRAMA DE ITINERARIOS DE EMPRENDIMIENTO JUVENIL (PIEJ) COFINANCIADO POR FSE.

En Ceuta, a la fecha de firma digital

REUNIDOS

De una parte D. Alberto Gaitán Cuellar, en calidad de Presidente de PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta con NIF A 11906013 y domicilio en Calle Padilla s.n.

De otra parte D. Karim Bulaix García-Valiño, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, con CIF Q1173007D y domicilio en Calle Dueñas 2.

Ambas partes se reconocen la representación que ostentan y capacidad para firmar el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

Que la reducción del desempleo juvenil constituye uno de los retos más importantes en la actualidad. Por esa razón, en España contamos con un Programa Operativo de Empleo Juvenil cofinanciado por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020.

Que la CÁMARA trabaja activamente en la reducción del desempleo a través de su Departamento de Creación de Empresas, y siendo las dos partes conscientes de la relación formación –mejora de la empleabilidad, la Cámara de Comercio ha firmado un convenio con la Fundación Incyde para la realización de los siguientes cursos en Ceuta:

Transformación digital en sectores tradicionales.

Blockchain, aplicaciones e impacto en el negocio.

Ciberseguridad y oportunidades para el emprendimiento.

Internet de todo (IoT).

Social media, marketing digital y emprendimiento.

Marketing Digital y Branding.

Que INCYDE participa a través del Programa de Itinerarios de Emprendimiento Juvenil (PIEJ), que tiene como objetivo incorporar al mercado laboral por la vía del emprendimiento a jóvenes de toda España no ocupados y no integrados en los sistemas de educación o formación. Por tanto, se apoyará y acompañará a estas personas en su transición desde su situación actual de desempleo hasta la actividad laboral.

Que la Fundación INCYDE es beneficiaria de una ayuda para la realización de varios Programas dentro de los Itinerarios de Emprendimiento Juvenil de la convocatoria 2014-2020.

Que es interés tanto de Cámara de Comercio, Incyde y la Ciudad Autónoma de Ceuta a través d PROCESA, fomentar e impulsar la participación de los jóvenes en programas que contribuyan a su formación y desarrollo laboral a fin de adaptarse a las nuevas exigencias del mercado de trabajo, configurándose como una herramienta clave y básica en el proceso de armonización social que permita alcanzar un desarrollo sostenible.

El programa de formación de INCYDE complementará la formación recibida por todos los alumnos del programa formativo con la prestación continua de servicios de valor añadido que permitan, además de la creación y/o consolidación de la empresa, su futura expansión a través de actuaciones tales como: acceso a los sistemas de seguimiento y tutorización posterior al curso; la asistencia a Congresos que organice INCYDE con el objeto de crear nuevas vías de negocio, aumentar su cartera de clientes, y fortalecer y expandir las relaciones comerciales de las PYMES y emprendedores; la asistencia a foros, mesas redondas, grupos de trabajo y talleres, de temáticas que incentiven la innovación, el fortalecimiento y la internacionalización de las empresas y los emprendedores; así como la adaptación, modernización y evolución de las PYMES por medio del acceso a la innovación empresarial y la aplicación de las nuevas tecnologías.

Consecuentemente con lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es establecer una colaboración de las partes firmantes para favorecer la puesta en marcha de seis acciones formativas orientados exclusivamente a jóvenes menores de 30 años.

SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Convenio será la demarcación territorial de la CÁMARA de Comercio de Ceuta.

TERCERA. - OBJETIVOS

Las actividades previstas al amparo del presente convenio tienen los siguientes objetivos:

Mayor énfasis en el autoempleo (incluso para personas cualificadas) y la sostenibilidad de las actividades económicas.

Fomento de nueva actividad económica enfocada a ámbitos donde el crecimiento y la sostenibilidad es posible, generando autoconfianza y motivación.

Desarrollo de habilidades profesionales y sociales que no sólo incrementen las posibilidades de éxito emprendedor, sino también la empleabilidad y la inclusión social.

Generación de redes de contactos a través de la formación, pero también de la colaboración del tejido empresarial.

Incremento de la tasa de nuevos proyectos y su supervivencia a través del asesoramiento especializado, pero lejos de la generación de relaciones de dependencia.

CUARTA. - ACCIONES A DESARROLLAR

Se llevarán a cabo las siguientes acciones: seis programas formativos de autoempleo y consolidación empresarial:

Transformación digital en sectores tradicionales.

Blockchain, aplicaciones e impacto en el negocio.

Ciberseguridad y oportunidades para el emprendimiento.

Internet de todo (IoT).

Social media, marketing digital y emprendimiento.

Marketing Digital y Branding.

Dentro de estos programas se desarrollan actividades que complementan el programa formativo: jornadas/talles de orientación y sensibilización, mentoring, seguimiento, etc.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La CÁMARA se compromete a:

Colaborar con INCYDE en la detección y captación de los participantes de las acciones a realizar. La CÁMARA dentro de su actividad cotidiana desempeña actuaciones orientadas al fomento del emprendimiento, la consolidación empresarial, y la detección de oportunidades de mercado.

Colaborar en las labores de difusión, publicidad del proyecto. Con objeto de conseguir una mayor publicidad de las actuaciones, la CÁMARA colaborará con INCYDE en las acciones publicitarias que se lleven a cabo, publicitando en su página web el proyecto a desarrollar, y cumpliendo con las directrices fijadas por el Fondo Social Europeo, expresando además en sus comunicaciones la participación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la iniciativa.

PROCESA se compromete a:

Aportar la cofinanciación del proyecto para asegurar la viabilidad del mismo hasta el 8,11 % del mismo (21.897.- euros), con cargo a su presupuesto de ingresos y gastos.

Podrán utilizarse instalaciones de PROCESA (Murallas Reales – Centro Digital de Ceuta) para realizar la parte presencial de los cursos. El uso de las instalaciones estará sujeto a disponibilidad de las mismas y a acuerdo expreso por escrito entre la CAMARA y PROCESA.

SEXTA. - MATERIA Y CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN

Las materias que se imparten dentro estos Programas Formativos proporcionarán una visión global de las distintas áreas funcionales de la empresa, para poder determinar oportunidades de mercado, a través del conocimiento de las herramientas de gestión.

En el terreno práctico se persigue el desarrollo de los proyectos de empresas, presentados por las participantes y la definición de los problemas de su puesta en marcha.

Los programas conjugan la impartición de conocimientos sobre el mundo de la empresa y el empleo de sistemas de enseñanza de carácter práctico: difusión de proyectos, juegos de empresas, métodos del caso, etc. La unión de ambos sistemas y el análisis y discusión durante el curso de los respectivos proyectos de empresa facilitarán la formación interdisciplinar de las participantes en los ámbitos cercanos a la gestión de las PYMES, destacando la intervención de un Consultor-Director de cada Proyecto.

SÉPTIMA. – COSTE TOTAL DE LA INICIATIVA

El presupuesto total de las actividades es de 270.000,00 €.

La financiación del 91,89 % de las actuaciones previstas en este Convenio se realizará con cargo a la dotación aprobada por el Fondo Social Europeo y la Garantía Juvenil a la Fundación INCYDE.

El 8,11% restante será aportado por la Cámara, a través de PROCESA mediante la firma de este convenio. PROCESA declara expresamente que las cantidades aportadas en ningún caso son de procedencia de la Unión Europea y serán aportadas desde el presupuesto de ingresos y gastos de la sociedad.

Por tanto, las aportaciones serán las siguientes:

La Fundación INCYDE: 248.103,00 € (91,89 %)

La Cámara: 21.897,00 € (8,11 %)

En cuanto a la forma de pago, La Cámara, para atender a sus compromisos derivados del Convenio abonará a INCYDE:

- el 50% correspondiente a cada programa, antes del inicio de los mismos y el 50% restante, tras la finalización de cada uno de ellos, mediante ingreso en cuenta de INCYDE.

PROCESA abonará a Cámara de Comercio de Ceuta las cantidades que correspondan una vez justifique los pagos realizados a Incyde.

OCTAVA. - EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

INCYDE asumirá la ejecución de todas las tareas necesarias para el cumplimiento del presente convenio, incluyendo la contratación de proveedores externos cuando sea necesario; la coordinación general de las actividades; y la supervisión del correcto cumplimiento de todos los requisitos normativos de aplicación en el marco del Fondo Social Europeo.

Para el desarrollo de todas las actividades contará con la colaboración de la CÁMARA y de los acuerdos que ésta pueda realizar con PROCESA fundamentalmente referidos a captación de alumnos y uso de espacios.

NOVENA. – JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

A la finalización del total de las actividades desarrolladas, objeto de este convenio, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final, y será preceptiva la justificación de las acciones docentes mediante una memoria académica presentada por parte de la Fundación INCYDE.

Copia de dicha memoria será remitida a PROCESA como parte de la justificación del cumplimiento del presente acuerdo.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Si como consecuencia de la celebración de las actividades previstas en el presente Convenio se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), UE2016/679 publicado en mayo de 2016 y aplicable a partir del 25 de mayo de 2018, es una norma de aplicación directa en toda la Unión Europea, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La finalidad del tratamiento de los datos personales que se pudieran tratar a tenor del presente convenio es:

Acreditar ante la Intervención General de la Ciudad Autónoma la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que la Auditora de PROCESA, la Intervención General de la Ciudad, o el Tribunal de Cuentas.

Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad.

Observar las normas de subvencionalidad nacionales y de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOTERCERA. - VIGENCIA

El presente Convenio se circunscribe exclusivamente a la realización de las actividades que se especifican en el mismo y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

El convenio podrá extinguirse, además, por las siguientes causas:

El incumplimiento total o parcial de las cláusulas u obligaciones del contrato.

La extinción o modificación de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.

El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.

Por finalización del plazo.

La falta de habilitación presupuestaria.

Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las actividades en curso.

DECIMOCUARTA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4.2 del citado texto refundido, las dudas y lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la citada Ley de Contratos.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en su defecto, serán aplicables las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

DECIMOQUINTA. - DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN

En la difusión de todas las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del desarrollo de los cursos de formación, deberá figurar el logotipo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y PROCESA.

DECIMOSEXTA. - COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se constituye una Comisión paritaria de seguimiento del convenio que será compuesta por los siguientes miembros:

El Presidente de la CÁMARA, o persona en quien delegue.

El Director General de PROCESA o persona en quien delegue.

Las atribuciones de la Comisión serán las siguientes:

- 1.- Solventar las dudas que se planteen en aplicación del cumplimiento del Convenio.
- 2.- Aprobar el calendario definitivo de las actividades a efectuar durante la vigencia del Convenio
- 3.- Seguimiento y evaluación de las actuaciones programadas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicado ut supra.

POR PARTE DE LA CÁMARA

Fdo: D. KARIM Bulaix García Valiño

PRESIDENTE

POR PARTE DE PROCESA

Fdo.: D. Alberto Gaitán

PRESIDENTE

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2022-09-06

Firmante: José Diestro Gómez - Director General de PROCESA

655.- TituloES: EXTRACTO ACUERDO CONSEJO D GOBIERNO 09/09/22 APROBACION CONVOCATORIA IRPF 22/23

TextoES: BDNS(Identif.):647516

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647516>)
Expte. 47.211/22

Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de las Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, conforme al texto que se adjunta.

BDNS 647516

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto.

1. Es objeto de la presente Orden la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones, para la realización de programas de interés general para atender a fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La finalidad de estas subvenciones es la realización de actividades de interés general, incluidas las inversiones, para cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad.

Segundo. Beneficiarios.

1. De acuerdo con el contenido del artículo 3 de las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las entidades que tengan la consideración de entidades del Tercer Sector en los términos previstos en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer sector de Acción social, así como Cruz Roja Española y las entidades u organizaciones no gubernamentales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y, debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo de acuerdo con su naturaleza, al menos con tres años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria de estas subvenciones
- b) Carecer de fines de lucro. A estos efectos se consideraran también entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en los fines sociales previstos en el artículo 3 del Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, por el que se establecen los requisitos y procedimiento para solicitar ayudas para fines de interés social, derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) Tener fines institucionales adecuados, recogidos así́ en sus propios estatutos, para la realización de las actividades consideradas financiadas en esta convocatoria.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Ceuta o por el órgano competente de la Administración General del Estado.
- f) Acreditar experiencia y especialización en la atención al colectivo/s al que se dirigen los programas.
- g) Desarrollar sus actividades de manera real y efectiva en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, contando con una sede social en la ciudad, a la fecha de publicación de la convocatoria.
- h) Disponer la entidad, para la realización de los proyectos subvencionados a los que sea de aplicación, de personal que no haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, incluida la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así́ como por trata de seres humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (actualizada por la Ley 26/2015 de 28 de julio.)

2. También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica, en los términos del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas agrupaciones deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Asimismo, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de entidades y organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, los partidos políticos, las universidades, las sociedades civiles, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

4. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente norma las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero. Régimen jurídico de la convocatoria

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de Subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de la Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, publicada en el BOCCE nº 6027, de 18 de septiembre de 2020.

Asimismo, se regirá por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 18 de enero de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y demás normas de derecho privado.

Cuarto. Cuantía.

El crédito de esta convocatoria procede de la cantidad asignada a la Ciudad Autónoma de Ceuta, para actividades de interés general consideradas de interés social en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el año 2022.

Según consta en certificado del importe definitivo procedente de la asignación tributaria correspondiente a fines sociales del IRPF, expedido por el Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ha habido un ligero incremento en la recaudación de las cantidades destinadas a subvencionar los programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF si bien se ha dado un descenso en la recaudación correspondiente a este mismo concepto en lo relativo al Impuesto sobre Sociedades. Ello se debe, fundamentalmente, a que el ejercicio tributario de la recaudación a distribuir el año 2022 se corresponde con la del año 2020, año de la emergencia sanitaria de la COVID-19, que tuvo un considerable impacto en el tejido social y empresarial de nuestro país por lo que, la suma a distribuir entre los dos tramos, el estatal y el autonómico, es menor que la correspondiente al año 2021.

Por tanto, le corresponde a la Ciudad Autónoma de Ceuta, la suma de 2.059.541,50€.

Las cuantías correspondientes a la Ciudad Autónoma de Ceuta se transferirán desde el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a la administración autonómica, teniendo la consideración de transferencia condicionada exclusivamente a la concesión real y efectiva de subvenciones destinadas a programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, dentro de la disponibilidad de fondos prevista en la legislación presupuestaria del Estado.

Quinto. Programas que se consideran financiables.

Las áreas y los programas que se consideren prioritarios para su financiación con cargo a estas subvenciones en el año 2022 (ejecución 2023) son las contenidas en el Anexo A que se acompaña a la convocatoria.

En ningún caso se podrán financiar programas o proyectos de inversión, salvo en lo referido al equipamiento y obras de adaptación, así como la terminación de programas de inversión financiados en convocatorias anteriores.

Sexto. Presentación solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles contando a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3. Las solicitudes, dirigidas a la Consejería de Servicios Sociales, obligatoriamente se presentarán telemáticamente por los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, se requerirá a la entidad u organización solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

La falta de presentación de la documentación recogida en el artículo 14, apartado 3.1 de las bases reguladoras (obligatorios), para obtener la condición de entidad beneficiaria tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga valor a efectos de evaluación (opcionales por parte de la entidad) según lo determinado en el artículo 14, apartado 3.2 y artículo 15 de las bases, tendrá por efecto que no sea tenida en cuenta en la valoración que haya de realizarse.

5. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, podrá comportar, en función de su trascendencia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de dicha circunstancia.

6. La solicitud y formularios que la acompañan y publican como ANEXOS a esta convocatoria están disponibles en el portal institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (<http://ceuta.es>), junto al boletín oficial de publicación del extracto de la convocatoria.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2022-09-09

Firmante: CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

662.- DECRETO DEL CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO DE LA CIUDAD DE CEUTA, DON ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO, POR EL QUE SE MODIFICA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS PARA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL, ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL DE LOS CONDUCTORES DE DETERMINADOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE POR CARRETERA.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

En el BOCCE Ordinario nº 6.159 de fecha 24 de diciembre de 2021 se publicaron las Bases de las Convocatorias 2022 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP), acreditativo de la Cualificación Inicial, para los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E.

En las mencionadas Bases se designaba la composición del Tribunal Calificador de las pruebas, que se hace necesario modificar por razón de cambios en la situación laboral de alguno de sus miembros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

A través del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre.

En atención a lo dispuesto en el artículo 17 del RD 284/2021 y a tenor de la delegación de facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma por Real Decreto 1.541/2006, de 15 de diciembre, (Boletín Oficial del Estado, de 28 de diciembre de 2006).

En uso de las atribuciones que confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, Decreto de 26 de noviembre de 2012 (BOCCE 5213 de 30 de noviembre), Decreto de 8 de octubre de 2020 (BOCCE 6034 de 13 de octubre) por el que se modifica la organización funcional de la CAC y Decreto de 12 de febrero de 2021 por el que se nombra titular de la Consejería de Fomento y Turismo (BOCCE Extra nº 14 de 12 de febrero); el Consejero de Fomento y Turismo,

RESUELVE:

ÚNICO.- Modificar el Tribunal Calificador indicado en las bases de la convocatoria quedando su composición como a continuación se detalla.

Existirá un único Tribunal Calificador titular y un Tribunal suplente para la realización de las pruebas en la Ciudad Autónoma de Ceuta, su composición será la siguiente:

Tribunal Titular

Presidente/a: D. Cristina Zafra Acosta
Vocales: D. Emilio Lozano García
 D. Miguel Ángel Escamilla Ferro
 D. José Antonio Sorroche Sedano
Secretario/a: D^a. Manuela Mora Gómez.

Tribunal Suplente

Presidente/a: D. Miguel Ángel Rabel Cabezuelo
Vocales: D. Manuel López Montiel
 D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez
 D. Sebastián Vega Murcia
Secretario/a: D. Ramón González Álvarez.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
 CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
 FECHA 05/09/2022

Incorporado al Registro de Decretos
 y Resoluciones
 MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
 SECRETARIO ACCTAL.
 FECHA 07/09/2022

663.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta por el que se aprueba la Convocatoria Extraordinaria Ayudas a los Centros Escolares para Pequeñas Reparaciones Ejercicio 2022.

La Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta ha estimado conveniente llevar a cabo la Convocatoria Extraordinaria para la concesión de ayudas a los centros escolares para pequeñas reparaciones.

La Ciudad de Ceuta es competente en la conservación y mantenimiento de centros escolares, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, según el cual le corresponde a los Municipios la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Las bases reguladoras están publicadas en el BOCCE Extraordinario nº 3 de fecha 21/01/2021.

La cuantía total prevista para estas ayudas asciende a 20.000€ financiada con cargo a la partida nº 480033230012 “Transferencia Mantenimiento Centros Escolares”, correspondiente al presupuesto general de la Ciudad 2022. Se ha realizado RC con carácter previo N° O 12022000036615.

Consta Diligencia de la Consejería de fecha 02/08/2022, en donde informa que, con anterioridad a la presente Convocatoria Extraordinaria, se aprobó por Consejo de Gobierno con fecha 04/03/2022 la I Convocatoria que fue publicada en el BOCCE con fecha 18/03/2022. La financiación de la I convocatoria fue realizada con cargo a la misma partida presupuestaria por importe de 60.000 €.

Partida que se ha visto incrementada en 20.000 € en el primer expediente de modificación presupuestaria para el ejercicio 2022 (BOCCE extraordinario nº 42 de 01/07/2022), dado que el crédito inicialmente previsto ha resultado ser insuficiente para hacer frente a las pequeñas reparaciones de los centros públicos de educación infantil.

Consta en el expediente informe favorable por parte del Interventor de la Ciudad.

El artículo 5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que la subvenciones se regirán por los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Según establece el artículo 23.2 de dicha norma, la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de subvenciones convocadas según lo establecido en el capítulo II de la citada Ley y de acuerdo a los principios de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del estado de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, estando los requisitos de la convocatoria contemplados en las letras a á m de dicho epígrafe.

Se ha procedido a la elaboración de la convocatoria de conformidad con lo regulado en los artículos precedentes.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia del 8 de octubre de 2020, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, (BOCCE del 13 de octubre de 2020). **Ha resuelto:**

Primero. - Aprobar la convocatoria extraordinaria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los centros escolares para pequeñas reparaciones y mantenimiento.

Segundo. - La publicación del contenido de dicha convocatoria en la forma establecida en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Así mismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 05/09/2022

666.- Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de agosto de 2022, por el que se aprueba la renuncia del Obispado de Cádiz y Ceuta a la subvención para actuación en la Iglesia San José.

Conocida la propuesta que formula el Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES:

La Consejería de Fomento, mediante EMVICESA como entidad colaboradora, desde el año 2018, viene concediendo, en régimen de concurrencia competitiva, “Subvenciones para la rehabilitación de lugares de culto de las confesiones religiosas en la Ciudad de Ceuta.”

Por acuerdo de Consejo de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2019, se aprobó definitivamente la concesión de subvención por importe de 44.570,34 € a la solicitud presentada por el Obispado de Cádiz y Ceuta para la rehabilitación de la Iglesia de San José.

Con fecha 10 de enero de 2020 y referencia de entrada en el Registro de EMVICESA nº 33/2020, el Obispado de Cádiz y Ceuta solicitó autorización para acometer una primera modificación del proyecto a ejecutar objeto de la subvención concedida a la Iglesia San José de Ceuta.

Posteriormente y mediante escrito de 10 de septiembre de 2020, con nº de registro de salida 204/2020, el Obispado de Cádiz y Ceuta se retracta de la solicitud inicial de modificación del proyecto de la Iglesia de San José ya que se propone ejecutar al 100% el proyecto primitivo de la misma, lo que viene recogido en Resolución firmada el 19 de enero de 2021 por el anterior Consejero de Fomento y Turismo.

Por otra parte, debido a que se tuvieron que rectificar algunos errores aritméticos detectados en el Informe de la Comisión de Valoración de fecha 07-06-2019, con entrada en el Registro de EMVICESA nº 816/2019, por acuerdo de Consejo de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el 31 de marzo de 2021, se modificó, entre otras, la concesión de la subvención para la Iglesia de San José en las cuantías iniciales, siendo 44.50,34 € el importe inicial concedido a esta Iglesia y pasando a ser, tras la rectificación, de 91.223,85 €.

Mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2021 el obispado de Cádiz y Ceuta solicita una segunda modificación del proyecto a ejecutar objeto de la subvención concedida a la Iglesia de San José Ceuta y, simultáneamente, una ampliación de la subvención concedida hasta alcanzar los 104.014,16 €, como consecuencia de la previa renuncia efectuada para la intervención relativa a la Iglesia de San Francisco de Ceuta.

En relación con esta solicitud de segundo modificado por parte de la Iglesia de San José, se emiten Informe jurídico de fecha 1 de julio de 2021, Informe de la Comisión de Valoración de fecha 8 de octubre de 2021, notificación al interesado de fecha 12-01-2022 para que presentar los documentos propuestos por la Comisión (ya que para los miembros de la misma no se habían descrito suficientes las modificaciones del proyecto) que permitieran determinar si procede o no la modificación del proyecto planteada para la Iglesia de San José y así, poder el Consejo de Gobierno, posteriormente, autorizar o no dicha modificación, a propuesta del Consejero de Fomento, tal como dicen las bases de esta convocatoria, informes Técnicos de revisión de la documentación requerida por EMVICESA de fechas 10 de febrero de 2022 y 19 de abril de 2022 respectivamente e Informe Jurídico de 23 de febrero de 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la rehabilitación de lugares de culto de las confesiones religiosas en la Ciudad de Ceuta, aprobadas por Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 30 de noviembre de 2018 y publicadas en BOCCE nº 49 de 11 de diciembre de 2018.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la desarrolla (en adelante RGS).
- Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, BOCCE 18-ene-2005.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Consejería de Fomento. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del Consejero de Fomento.

Por tanto, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo, elevará a Consejo de Gobierno “Propuesta de Resolución”, en la que propone autorizar la realización de la segunda modificación del proyecto a ejecutar objeto de la subvención concedida a la Iglesia de San José de Ceuta.

Vistos y conocidos los antecedentes y fundamentos enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, he resuelto dictar la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION, en aras de su posterior elevación a Consejo de Gobierno:

Primero.- Autorizar la realización de la segunda modificación del proyecto a ejecutar, objeto de la subvención concedida a la Iglesia de San José de Ceuta, solicitada el 11 de mayo de 2021 por el Obispado de Cádiz y Ceuta como beneficiario de la misma.

Segundo.- Autorizar la ampliación de la subvención concedida a la iglesia de San José de Ceuta como consecuencia de la previa renuncia efectuada para la intervención relativa la Iglesia de San Francisco de Ceuta.

Tercero.- Elevar la presente “Propuesta de Resolución” al Consejo de Gobierno de la Ciudad y, posteriormente, notificar a los interesados y publicar el Acuerdo del Consejo de Gobierno en BOCCE y donde más corresponda.”

Conocida, dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Primero.- Autorizar la realización de la segunda modificación del proyecto a ejecutar, objeto de la subvención concedida a la Iglesia de San José de Ceuta, solicitada el 11 de mayo de 2021 por el Obispado de Cádiz y Ceuta como beneficiario de la misma.

Segundo.- Autorizar la ampliación de la subvención concedida a la iglesia de San José de Ceuta como consecuencia de la previa renuncia efectuada para la intervención relativa la Iglesia de San Francisco de Ceuta.

Tercero.- Notificar a los interesados el Acuerdo del Consejo de Gobierno y publicar el mismo en BOCCE y donde más corresponda.

**El Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta,
Juan Jesús Vivas Lara
Fecha 30/08/2022**

667.- Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de agosto de 2022, por el que se aprueba la renuncia del Obispado de Cádiz y Ceuta a la subvención para actuación en la Iglesia San Francisco.

Conocida la propuesta que formula el Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES:

La Consejería de Fomento, mediante EMVICESA como entidad colaboradora, desde el año 2018, viene concediendo, en régimen de concurrencia competitiva, “Subvenciones para la rehabilitación de lugares de culto de las confesiones religiosas en la Ciudad de Ceuta.”

Por acuerdo de Consejo de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2019, se aprobó definitivamente la concesión de subvención por importe de 62.232,00 € a la solicitud presentada por el Obispado de Cádiz y Ceuta para la rehabilitación de la Iglesia de San Francisco.

Solicitud	Ubicación	Puntuación	PEC	Subvención	A origen	Porcentaje
8	Iglesia de San Francisco	69,25	62.232,00 €	62.232,00 €	62.232,00 €	24,89%
6	Iglesia Sta. Teresa de Jesús	58,34	70.655,26 €	70.655,26 €	132.887,26 €	28,26%
7	Iglesia San Ildefonso	50,63	72.542,40 €	72.542,40 €	205.429,66 €	29%
5	Iglesia San José	45,00	104.014,56 €	44.570,34 €	250.000 €	17,85%
TOTALES			309.444,22 €	250.000,00 €		

Tras la rectificación de los errores aritméticos efectuada por la Comisión de Valoración, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2021 se modificó la “Resolución de Concesión Definitiva de la subvención” aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de septiembre de 2019, en los siguientes términos:

Solicitud	Ubicación	Puntuación	PEC	Subvención	A origen
8	Iglesia de San Francisco	69,25	62.232,00 €	62.232,00 €	62.232,00 €
6	Iglesia Sta. Teresa de Jesús	58,34	70.655,26 €	70.655,26 €	132.887,26 €
7	Iglesia San Ildefonso	50,63	25.888,89 €	25.888,89 €	158.776,15 €
5	Iglesia San José	45,00	104.014,56 €	91.223,85 €	250.000 €
TOTALES			262.790,71 €	250.000,00 €	

Mediante escrito de fecha 9 de abril de 2021 y nº de registro de salida del Obispado de Cádiz y Ceuta 114/2021, el Obispado de Cádiz y Ceuta solicitó a EMVICESA que admitiera la renuncia a la subvención concedida en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2019, dentro de la Convocatoria Pública de Subvenciones para la rehabilitación de lugares de culto de las Confesiones Religiosas en la Ciudad de Ceuta, año 2018, en cuanto al importe concedido a la actuación referida a la Iglesia de San Francisco de Ceuta, ascendiendo el mismo a la cantidad de 62.232 €, a fin de que en su día dictara resolución acordando de conformidad con lo solicitado y conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria de la referida subvención, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes a aquél en su orden de prelación, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

Por tanto, se constata que la subvención rechazada por la Iglesia de San Francisco genera un remanente de 62.232 €.

La cláusula 7 (último párrafo) de la convocatoria, “CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES”, DISPONE: “Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente a aquél, en orden de su puntuación.”

Así mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 12 (párrafo 3º y siguientes) de la convocatoria, “RESOLUCIÓN”: “Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en su orden de prelación, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

El órgano concedente comunicará esta opción a los solicitantes interesados, instándoles a aceptar la subvención, para lo cual dispondrá de un plazo improrrogable de cinco días hábiles. Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo dispuesto en esta convocatoria”.

Por tanto se constata que la subvención rechazada por la Iglesia de San Francisco genera un remanente de 62.232 €, **importe que se reasignó por la Comisión de Valoración (3 de agosto de 2022) y cuyo resultado se recoge en el siguiente cuadro:**

Solicitud	Ubicación	Puntuación	Presto. Contrata	Subvención	A origen
8	Iglesia de San Francisco	69,25	62.232,00 €	Renuncia	-
6	Iglesia Sta. Teresa de Jesús	58,34	70.655,26 €	70.655,26 €	70.655,26 €
7	Iglesia San Ildefonso	50,63	25.888,89 €	25.888,89 €	96.544,15 €
5	Iglesia San José	45,00	104.014,56 €	104.014,56 €	200.558,71 €
TOTALES			262.790,71 €	200.558,71 €	(Saldo) 49.441,29 €

Como se puede observar, la Iglesia de San José es el solicitante siguiente a la Iglesia de San Francisco en su orden de prelación, por ser el único que no recibió en su día el 100% de la cuantía de la subvención solicitada. Así, el presupuesto de contrata de la Iglesia de San José ascendía a 104.014,56 €, siendo la subvención concedida 91.223,85 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la rehabilitación de lugares de culto de las confesiones religiosas en la Ciudad de Ceuta, aprobadas por Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 30 de noviembre de 2018 y publicadas en BOCCE nº 49 de 11 de diciembre de 2018.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento que la desarrolla (en adelante RGS).

- Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, BOCCE 18-Ene-2005.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Consejería de Fomento. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del Consejero de Fomento.

Por tanto, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo, elevará a Consejo de Gobierno **“Propuesta de Resolución”**, en la que propone autorizar al Obispado de Cádiz y Ceuta la renuncia de la subvención concedida a la Iglesia de San Francisco de Ceuta.

Vistos y conocidos los antecedentes y fundamentos enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, he resuelto dictar la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**, en aras de su posterior elevación a Consejo de Gobierno:

Primero.- Autorizar la renuncia a la subvención concedida en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2019, dentro de la Convocatoria Pública de Subvenciones para la rehabilitación de lugares de culto de las Confesiones Religiosas en la Ciudad de Ceuta, año 2018, en cuanto al importe concedido a la actuación referida a la Iglesia de San Francisco de Ceuta, ascendiendo el mismo a la cantidad de 62.232 €.

Segundo.- Autorizar la ampliación de la subvención concedida a la Iglesia de San José de Ceuta (que asciende a la cantidad de 104.014,56 €, tras reasignar el importe de la subvención a la que se renunció) como consecuencia de la previa renuncia efectuada para la intervención relativa a la Iglesia de San Francisco de Ceuta.

Tercero.- Elevar la presente “Propuesta de Resolución” al Consejo de Gobierno de la Ciudad y, posteriormente, notificar a los interesados y publicar el Acuerdo del Consejo de Gobierno en BOCCE y donde más corresponda.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta,
Juan Jesús Vivas Lara
Fecha 12/09/2022

AUTORIDADES Y PERSONAL

660.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 8 de septiembre, a partir de las 10:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como Presidenta Acctal. de la Ciudad de Ceuta, a la Excma. Sra. Vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Isabel Deu del Olmo, desde el día 8 de septiembre a las 10:00 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 06/09/2022

Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 07/09/2022

664.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D^a Kissy Chandiramani Ramesh por el que se aprueba la lista definitiva aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para los años 2019 y 2021

Terminado el día ocho de julio de dos mil veintidós el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6188, de fecha 5 de mayo de 2022, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 101 de fecha 28 de abril de 2022, para la provisión de dos plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala ejecutiva, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, subgrupo C1, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para los años 2019 y 2021, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala ejecutiva, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, subgrupo C1, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para los años 2019 y 2021.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***9618**	ARNET	VILLALTA	JUAN LUIS
***9703**	BENZO	MUÑOZ	RAFAEL ALBERTO
***7628**	CORTIZO	SANCHEZ	ANTONIO
***2286**	POSADAS	ÁLVAREZ	SERGIO

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

Presidente:

Titular: D. Miguel Angel Rios Padial.
suplente: D. Luis Garcia Cortés.

Secretario:

Titular: D. Miguel Angel Villena Valladares
Suplente: D^a Francisca Taboada Bastida.

Vocales:

Titulares: D. Jorge Pacheco Díaz, D. Juan Antonio Moya Santiago, D. Manuel López Fontalba, D. Manuel Iglesias Barrientos, D. Jose Manuel Ortega Serrán y D. José Ignacio Segura Suárez.

Suplentes: D. José Muñoz Trola, D. Jorge Rodriguez Zamora, D. Manuel López Montiel, D. Diego Luque Díaz, D. Juan José Hernández Ortigosa y D. Jaime Hoyos López.

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **23 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas**, en la Sala de la Ronda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

Quinto.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.
KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 09/09/2022

Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones
MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
FECHA 09/09/2022

665.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Jardinero de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2018.

Terminado el día once de enero de dos mil veintidós el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 52 de fecha 9 de julio de 2021 y en Boletín Oficial del Estado número 172 de fecha 21 de julio de 2021, para la provisión de dos plazas de Jardinero de la Ciudad de Ceuta, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Jardinero de la Ciudad de Ceuta, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**0*56*	AHMED	MEHAND	RIAD
4*0**8*3*	DUARTE	BLANCO	PEDRO ANTONIO
****629M	ESPINOSA	ROELAS	MARIA DEL MAR
4*1***34*	GALAN	PAREDES	FERNANDO
4510*****	GONZALEZ	BENITO	DAVID
078*X	MUSTAFA	AHMED	AHMED
*5***195*	POZO	NIETO	JOSÉ MANUEL
45****4*X	RIVAS	GUERRA	PILAR
320*****Q	RUBIO	RUEDA	JOSE MARIA
4***2**3Z	SALAS	TORRES	JOSE ANTONIO
4*1**9*M	SANCHEZ	BLANCO	SERGIO
*508***1*	TABOADA	OBISPO	DANIEL
*5*8*4*8*	TEODODRO	FERNANDEZ	M CRISTINA
**10*1*6*	TOLEDO	PARDO	RUBEN AITOR
*****445B	TORRES	TRIGO	JOSE LUIS

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSION
4*****33B	GARCIA	DIAZ	AARON MANUEL	ACREDITACIÓN EXENCION DE TASAS INCOMPLETA

CUPO DE DISCAPACIDAD

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
4*1***6*S	CANDELA	BERROCAL	FEDERICO LUIS
*509***6*	CORBACHO	RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER
4512*****	CORTES	HEREDIA	JOSE
*5*0*2*6*	GALLARDO	ARANDA	GUILLERMO
**10*3*1*	JIMENEZ	SANTIAGO	GEMA MARIA
****672T	MARTIN	CERRILLO	PEDRO
089*4	ORDOÑEZ	MARQUEZ	VICTOR MANUEL

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

<i>PRESIDENTE TITULAR</i>	D. Miguel Angel Escamilla Ferro
<i>PRESIDENTE SUPLENTE</i>	D ^a M. José Expósito González
<i>SECRETARIO TITULAR</i>	D. Miguel Angel Villena Valladares
<i>SECRETARIO SUPLENTE</i>	D. Rafael Matres Quesada
<i>VOCALES TITULARES</i>	D. Juan Carlos Jiménez Barreiro
	D. ^a Fuensanta Pérez Delgado
	D. Jose Manuel Arche Hernández
	D. Francisco José Carpio Zumaquero
	D. José Antonio López López
<i>VOCALES SUPLENTE</i>	D. Jaime Hoyos López
	D ^a M. África Lara Parrado
	D. Manuel Rosillo Cantero
	D ^a Yolanda Fernández González
	D. Antonio Javier Pozo Sánchez
	D. José Manuel Ortega Serrán
	D. Eduardo Vallejo Delicado

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo-día **26 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas**, en la Sala de la Ronda, sito en la primera planta del Palacio Autonómico.**Cuarto.** - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección la Ciudad de Ceuta.**Quinto.**- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 09/09/2022

Incorporado al Registro de Decretos
 y Resoluciones
 MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
 SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
 FECHA 09/09/2022

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

656.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional de la instructora de la actuación de fecha 8 de septiembre de 2022, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” Prioridad de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al Autoempleo.

En virtud del Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 19 de marzo de 2020, por el que se agilizan los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece en el disponiendo primero del mencionado documento que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través del procedimiento escrito, enviándose resúmenes de los expedientes y copias de los acuerdos a los miembros de los mismos y otorgándose tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional. Dada la situación sanitaria actual, que aconseja extremar, en la medida de lo posible, las precauciones conforme a las indicaciones manifestadas por las autoridades sanitarias en relación a las reuniones de trabajo, se hace necesario continuar con el procedimiento escrito señalado anteriormente.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria aprobada mediante resolución de fecha 18 de abril de 2022 y publicada en el BOCCE 6.194 de fecha 26 de abril de 2022, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 13 “Fomento de la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y preparación de una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”, Prioridad de inversión 13.1 “Fomento de la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y preparación de una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto. Por último, se atiende a lo dispuesto en el BOCCE nº 6137 de fecha 08 de octubre de 2021 respecto a la reasignación de créditos del FSE con cargo al REACT-UE.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

De acuerdo a lo acordado en el **Consejo de Política Fiscal y Financiera** del pasado **octubre del año 2020**, los fondos del programa REACT-EU se distribuirán para su ejecución a través de los **Fondos FEDER** (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y **FSE** (Fondo Social Europeo), dentro de los programas operativos del Estado y de las CCAA ya existentes, añadiendo un nuevo eje a los mismos. En concreto, se repartirán **8.000 millones de euros en 2021 y 2.000 millones en 2022**.

En el caso del **FSE**, los recursos adicionales apoyarán la creación de empleo, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, las medidas en materia de empleo juvenil, la educación y la formación, así como apoyar las transiciones hacia una economía sostenible y digital. También para mejorar el acceso a los servicios sociales de interés general. La tasa de cofinanciación de todas las actuaciones que resulten elegibles será del 100%. La prefinanciación es del 11% del total de los recursos de 2021 y el período de elegibilidad será hasta 31 de diciembre de 2023.

El React-UE para Ceuta asignará a través del FSE un total de 8 millones de euros que se van a repartir de la siguiente manera:

- Formación específica mediante el diseño, puesta en marcha y ejecución de itinerarios de inserción laboral, con una dotación total de 7 millones de euros.
- Ayudas a la empleabilidad (autoempleo, fomento de la contratación indefinida y apoyo a la transformación de contratos temporales en indefinidos), con una dotación total de 1 millón de euros.

Los créditos disponibles correspondientes a las convocatorias no vencidas y vigentes en la actualidad para el ejercicio 2021, serán imputados con cargo al REACT-EU y con cargo al Programa Operativo FSE.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, apartado E (ayudas al autoempleo, a la contratación y a la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. -

Ayudas al autoempleo como acciones del PO FSE Ceuta 2014-2020 integradas en la Prioridad de Inversión 8.1.1, para incrementar el importe de los créditos disponibles al objeto de poder atender las ayudas y subvenciones, para esta convocatoria vigente en el ejercicio 2022 (desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE (27/04/2022) y hasta el 30/06/2022) en DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros).

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 11 de agosto de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 27 de abril y el 30 de junio de 2022 (2^a Convocatoria).

Con fecha 23 de agosto de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna. El acta de la reunión tiene fecha de 29 de septiembre de 2022.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL. -**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

Se han presentado un total de 3 solicitudes de ayuda: 2 concedidas y 1 solicitud de ayuda que corresponde con una convocatoria del año 2021, cuyo detalle se recoge en el cuadro siguiente. Han sido valorados en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

exp	Solicitud	solicitante	CIF/NIF/NIE	actividad	colectivo	autonomo	cuenta ajena	puntos	subvención
017	30-04-22	JAVIER FIDEL CAMPOS VEGA	****9236	COMERCIO RELOJERIA	MUY DESFAVORECIDO	1		28	6.100,00 €
018	29-04-22	BARAKA AHMAD ABSELAM LAYACHI	****8705	COMERCIO MENOR-ARTICULOS HOGAR	MUY DESFAVORECIDO	1		28	6.100,00 €
019	06-05-22	NAOUAL SEDRATI MOHAMED	****5835	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	MUY DESFAVORECIDO	1		28	6.100,00 €
TOTALES						3			18.300,00 €

En la solicitud de ayuda correspondiente a Naoual Sedrati Mohamed queda acreditado suficientemente que existió un error informático en la gestión de la solicitud presentada por la misma, por tanto el técnico correspondiente, informa favorablemente la tramitación de dicha solicitud de ayuda con cargo a la convocatoria correspondiente, si hubiese crédito para ello, y que se realicen las actuaciones oportunas contenidas en la normativa en vigor para completar el expediente de ayuda con toda la documentación requerida en la misma y en su correspondiente convocatoria. El crédito asignado a la convocatoria ascendía a 200.000,00 € y las ayudas comprometidas con cargo a la misma a un total de 36.000,00 €, por tanto existe crédito suficiente para su asignación.

SEGUNDO: Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 08/09/2022

657.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional de la instructora de la actuación de fecha 8 de septiembre de 2022, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida, al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridades de inversión 8.1, “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración”.

En virtud del Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 19 de marzo de 2020, por el que se agiliza los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece en el disponiendo primero del mencionado documento que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través del procedimiento escrito, enviándose resúmenes de los expedientes y copias de los acuerdos a los miembros de los mismos y otorgándoseles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional. Dada la situación sanitaria actual, que aconseja extremar, en la medida de lo posible, las precauciones conforme a las indicaciones manifestadas por las autoridades sanitarias en relación a las reuniones de trabajo, se hace necesario continuar con el procedimiento escrito señalado anteriormente.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de fecha 18 de abril de 2022, publicada en el BOCCE 6.194 de fecha 26 de abril de 2022, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 13 “Fomento de la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y preparación de una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”, Prioridad de inversión 13.1 “Fomento de la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y preparación de una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto. Por último, se atiende a lo dispuesto en el BOCCE nº 6.137 de fecha 08 de octubre de 2021 respecto a la resignación de créditos del FSE con cargo al REACT-UE.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones señaladas anteriormente cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

De acuerdo a lo acordado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera del pasado octubre del año 2020, los fondos del programa REACT-EU se distribuirán para su ejecución a través de los Fondos FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y FSE (Fondo Social Europeo), dentro de los programas operativos del Estado y de las CCAA ya existentes, añadiendo un nuevo eje a los mismos. En concreto, se repartirán **8.000 millones de euros en 2021 y 2.000 millones en 2022**.

En el caso del FSE, los recursos adicionales apoyarán la creación de empleo, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, las medidas en materia de empleo juvenil, la educación y la formación, así como apoyar las transiciones hacia una economía sostenible y digital. También para mejorar el acceso a los servicios sociales de interés general.

La tasa de cofinanciación de todas las actuaciones que resulten elegibles será del 100%. La prefinanciación es del 11% del total de los recursos de 2021 y el período de elegibilidad será hasta 31 de diciembre de 2023.

El React-UE para Ceuta asignará a través del FSE un total de 8 millones de euros que se van a repartir de la siguiente manera:

- Formación específica mediante el diseño, puesta en marcha y ejecución de itinerarios de inserción laboral, con una dotación

total de 7 millones de euros.

- Ayudas a la empleabilidad (autoempleo, fomento de la contratación indefinida y apoyo a la transformación de contratos temporales en indefinidos), con una dotación total de 1 millón de euros.

Los créditos disponibles correspondientes a las convocatorias no vencidas y vigentes en la actualidad para el ejercicio 2021, serán imputados con cargo al REACT-EU y con cargo al Programa Operativo FSE.

Para atender las mencionadas ayudas, serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada "Ayudas FSE". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, apartado E (ayudas al autoempleo, a la contratación y a la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. -

La contratación indefinida, para esta segunda convocatoria en el ejercicio 2022 (desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE (27/04/2022) y hasta el 30/06/2022) asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros).

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 11 de agosto de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 27 de abril y el 30 de junio de 2022 (2^a Convocatoria).

Con fecha 23 de agosto de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna. El acta de la reunión tiene fecha de 29 de septiembre de 2022



Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**. –

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas en el marco del programa de ayudas a la realización de contratos temporales en indefinidos en las pymes, conforme al siguiente detalle:

exp.	Solicitud	Solicitante	NIF/CIF/NIE	actividad	empleo	colectivo	puntos	subvención
032	19-05-22	FARCOZ INTERIORISMO, S.L.	****3328	COMERCIO M MUEBLES, EXCEPTO OFICINA	2	MUY DESFAVOR-MUJER-<25 AÑOS	65	18.200,00 €
034	23-05-22	CSL CEUTA 2013, SL	****0948	RESTAURANTE 1 TENEDOR	3a0,5	3 MUY DESFAVO- 2MUJERES Y UNA <25	61	13.650,00 €
025	30-04-22	CENTRO DENTAL CEUTA, S.L.	****7858	CLINICA ODONTOLOGICA	2	2 MUY DESFAVORECIDO -MUJER	52	18.200,00 €
046	23-06-22	SAID BENKACEM AKHBOU	****1311	OTROS CAFES Y BARES	0,5	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER<25AÑOS	44	4.550,00 €
033	20-05-22	HAMBURGUESAS DE CEUTA, SL	****5759	OTROS CAFES Y BARES	1	MUY DESFAVOR-MUJER-<25AÑOS	38	9.100,00 €
022	27-04-22	GUADALUPE SANCHEZ SANCHEZ	****7645	MEDICOS ESPECIALISTAS	0,5	MUY DESFAV-DISCAPACITADO-MUJER	37	4.550,00 €
048	28-06-22	FARCOZ INTERIORISMO, S.L.	****3328	COMERCIO.MUEBLES, EXCEPTO OFI.	0,5	MUY DESFAVORECIDO-MUJER	37	4.550,00 €
53	30-06-22	FRANCISCO JAVIER PEDROSA ESPINOSA	****1306	PODÓLOGO	1	MUY DESFAVORECIDO	34	9.100,00 €
029	18-05-22	CENTRO DE FORMACION AUTOESCUELA VALENCIANA, SL	****8313	ENSEÑANZA CONDUCCIÓN VEHICULOS	0,5	MUY DESFAVORECIDO-<25 AÑOS	34	4.550,00 €
036	26-05-22	TARIK EL BOUIRTOU AMLOU	****1822	INSTALACIONES DEPORTIVAS	0,5	MUY DESFAVORECIDO-MUJER	31	4.550,00 €
023	27-04-22	GRUAS ORDOÑEZ, S.L.	****9965	COMERCIO ACCESORIOS VEHÍCULOS	1	MUY DESFAVORECIDO	28	9.100,00 €
041	07-06-22	TELECEUTA WEB, SL	****3804	SERVICIO PUBLICIDAD Y RR.PP	1	MUY DESFAVORECIDO-<25 AÑOS	28	12.700,00 €
052	28-06-22	NURIA EL YAMALI EL RICHARTE	****2616	OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES	0,5	MUY DESFAVORECIDO-MIJUER	28	4.550,00 €
047	23-06-22	CHAROL MULTIMARCA, SL	****4588	COMERCIO . CALZADO Y COMPLEMENT	1	DESFAVORECIDO-MUJER	28	4.500,00 €
051	28-06-22	GUADALUPE SANCHEZ SANCHEZ	****7645	MEDICOS ESPECIALISTAS	0,5	DESFAVORECIDO-MUJER	28	4.550,00 €
035	26-05-22	ROSA MUÑOZ GUERRERO	****9952	AYUDANTE TEC,SANITARIO Y FISIO	0,5	DESFAVORECIDO-MUJER	27,50	2.250,00 €
043	16-06-22	EL PESQUERO, SC	****2826	RESTAURANTE 1 TENEDOR	1	MUY DESFAVORECIDO	26	9.100,00 €
050	30-06-22	CASINO DE BARCELONA INTERACTIVO, SA	****1886	APUESTAS DEPORTIVAS	1	MUY DESFAVORECIDO	26	9.100,00 €
042	08-06-22	JUAN CARLOS ARIAS PEREZ	****8786	TRANSPORTE POR AUTOTAXI	1	MUY DESFAVORECIDO	25	9.100,00 €
049	28-06-22	ADNAN ABDELMAULA ABDERRAHIM	****1049	CARPINTERIA METALICA	1	MUY DESFAVORECIDO	25	9.100,00 €
031	19-05-22	SALOMON COHEN NAHON	****4218	JOYERIA	1	MUY DESFAVORECIDO	22	9.100,00 €
040	02-06-22	MILUD JOTAR AHMED	****7664	TRANSPORTE POR AUTOTAXI	0,5	DESFAVORECIDO	16	4.500,00 €
TOTAL					27			178.650,00 €

SEGUNDO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas son propuestas para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

exp.	solicitud	Solicitante	NIF/CIF/NIE	MOTIVO
024	29-04-22	EL ALAMO DE CEUTA, S.L.	****2277	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTADO E) LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO INDEFINIDO NO PUEDE SER ANTERIOR A LA SOLICITUD
038	31-05-22	YUSEF MOHAMED AHMED	****4817	DESISTIDA NO APORTA LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACION Y NO PERTENECE A LOS COLECTIVOS SUBVENCIONABLES -BASE 4, A
030	19-05-22	FOTOFLEX EUROPA, SL	****4394	INCUMPLIMIENTO BASE 4, DESTRUCCIÓN DE EMPLEO FIJO Y LA INCRIPCIÓN DE DEMANDANTE DE EMPLEO DESPUES DE SOLICITUD

La solicitud de ayuda presentada por la empresa El Álamo de Ceuta, SL (exp.024/C), ha sido propuesta para su denegación dado que no se puede acreditar suficientemente que la realización del contrato indefinido objeto de la solicitud de ayuda, se haya realizado con posterioridad a la fecha de presentación de dicha solicitud.

La solicitud de ayuda presentada por Yusef Mohamed Ahmed (exp.038/C), ha sido propuesta para su denegación al no aportarse documentación necesaria para completar el expediente y a su vez, se observa en los informes de vida laboral de los trabajadores que han tenido un contrato indefinido en los 6 meses anteriores a la solicitud de ayuda y por tanto, conforme a la normativa en vigor, no se pueden considerar colectivos desfavorecidos / muy desfavorecidos.

La solicitud de ayuda presentada por la empresa Fotoflex Europa, SL (exp.030/C), ha sido propuesta para su denegación al no aportarse la totalidad de la documentación necesaria para completar el expediente y a su vez, se observa que la inscripción en el SEPE de la trabajadora objeto de la ayuda como demandante de empleo, ha sido posterior a la presentación de la solicitud de la subvención por parte de la mercantil.

TERCERO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos RENUNCIA VOLUNTARIA.

exp.	solicitud	Solicitante	NIF/CIF/NIE	MOTIVO
028	06-05-22	GIB STRAIT YACHTING, SL	****6762	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
039	02-06-22	ADRIAN LASSO DE LA VEGA DÍAZ	****4500	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
026	04-05-22	INMAN AHMED ABDESELAM	****2982	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
027	05-05-22	INMAN AHMED ABDESELAM	****2982	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
044	20-06-22	DELTA LAVA, SL	****7614	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION Y SE APRECIA DESTRUCCIÓN DE EMPLEO FIJO

Las ayudas correspondientes a Gib Strait Yachting, SL (exp.028/C), Adrián Lasso de la Vega Díaz (exp.039/C), Inman Ahmed Abdeslam (exp.026/C y 027/C) y la correspondiente a Delta Lava, SL (exp.044/C), han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridas para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado éstas, se les tiene por desistidos en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Han presentado escrito de renuncia voluntaria, [a través del Registro electrónico de PROCESA](#), las personas / empresas:

exp.	solicitud	Solicitante	NIF/CIF/NIE	MOTIVO
037	31-05-22	MARIA MACARENA MORENO DIAZ	****9802	RENUNCIA VOLUNTARIA DE 29-06-2022
045	22-06-22	COMPLEJO DE LUQUE SEPULVEDA ALONSO, SL	****4875	RENUNCIA VOLUNTARIA DE 25-07-2022

QUINTO: Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
 PDF El Técnico de Administración General
 Rodolfo Croce Clavero
 Fecha 08/09/2022

658.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional de la instructora de la actuación de fecha 8 de septiembre de 2022, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la transformación de contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.5 “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”.

En virtud del Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 19 de marzo de 2020, por el que se agiliza los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece en el disponiendo primero del mencionado documento que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través del procedimiento escrito, enviándose resúmenes de los expedientes y copias de los acuerdos a los miembros de los mismos y otorgándoseles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional. Dada la situación sanitaria actual, que aconseja extremar, en la medida de lo posible, las precauciones conforme a las indicaciones manifestadas por las autoridades sanitarias en relación a las reuniones de trabajo, se hace necesario continuar con el procedimiento escrito señalado anteriormente.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de fecha 18 de abril de 2022 y publicada en el BOCCE 6.194 de fecha 26 de abril de 2022, se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar, el mantenimiento de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Para atender las mencionadas ayudas, serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, apartado E (ayudas al autoempleo, a la contratación y a la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. -

La transformación en indefinido, para esta segunda convocatoria en el ejercicio 2022 (desde el 27/04/2022 al 30/06/2022) ascenderá a NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00 euros).

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 11 de agosto de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido (desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE 27/04/2022 y hasta el 30/06/2022) 2^a convocatoria.

Con fecha 23 de agosto de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna. El acta de la reunión tiene fecha de 29 de septiembre de 2022.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**. –

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas que seguidamente se indican:

exp.	solicitud	solicitante	NIF/CIF/NIE	actividad	empleo	colectivo	PUNTOS	Subvención
065	17-05-22	TE ASESORAMOS BY MC,SL	*****5201	SERVICIOS JURIDICOS	4	1 MUY DESFAV-MUJER/3DESFAVOR.1MUJER	52	14.000,00 €
077	20-06-22	CSL CEUTA 2013, SL (SIN INFORME AÚN)	*****0948	RESTAURANTE 1 TENEDOR	0,5 X 2	MUY DESFAVORECIDO-MUJER Y MUY DESF.	51	4.000,00 €
051	29-04-22	JORRO Y CIA, SRC	*****5973	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO	2	MUY DESFAV-MUJER/DESFAV-<25 AÑOS	46	7.500,00 €
061	16-05-22	ROCIO RENGIFO CHICOA	****6836	PSICOLOGIA	0,5	MUY DESFAVORECIDO-MUJER<25 AÑOS	43	2.250,00 €
047	28-04-22	MARIA JESUS ADALID AGUILAR	****7142	PERFUMERIA	0,5	MUY DESFAVORECIDO-MUJER	39,5	2.000,00 €
048	29-04-22	FREE CEUTA, SL	*****0387	COMERCIO.M PRENDAS DE VESTIR	0,5	MUY DESFAVORECIDO-MUJER	37,5	2.000,00 €
064	16-05-22	FARIÑA HOGAR, SC	*****1946	COMERCIO M.PRODUCTOS TEXTILES	2	MUY DESFAVORECIDO/DESFAV-MUJER	37	7.000,00 €
049	29-04-22	JUAN FRANCISCO RAMIREZ ORDOÑEZ	****0627	GRADUADOS SOCIALES	1-0,5	MUY DESFAVORECIDO-DESFAV/2MUJER	37	5.500,00 €
045	27-04-22	JOSE FERNANDEZ CORTES	****5276	TINTORERIA	0,5	MUY DESFAVORECIDO-MUJER	34	2.000,00 €
078	28-06-22	ROCIO RENGIFO CHINCOA	****6836	PSICOLOGIA	0,5	MUY DESFAVORECIDO-MUJER	34	2.000,00 €
063	16-05-22	CONNECTA NOW SOLUTION, S.	*****8970	SERVICIOS PUBLICIDAD, RR.PP	0,5	MUY DESFAVORECIDO	30,5	1.750,00 €
067	19-05-22	ALBA SONIDO, S.	*****2234	COMERCIO M.INSTRUMENTOS MUSICA	0,5	MUY DESFAVORECIDO	30,5	1.750,00 €
079	30-06-22	JOSE MARÍA RIVAS DONCEL	****9682	INSTAL.ELECTRICAS EN GENERAL	0,5	DESFAVORECIDO-MUJER	28	1.750,00 €
057	10-05-22	EL PESQUERO, SC	****2826	RESTAURANTE 1 TENEDOR	1	MUY DESFAVORECIDO	26	1.750,00 €
075	15-06-22	BS ELECTRICIDAD CEUTA, SL	****8166	FERRETERIA	1	DESFAVORECIDO-MUJER	23	3.500,00 €
044	27-04-22	HAYAT JALIL, SL	****6994	COMERCIO M TODA CLASE MERCANCIAS	1	MUY DESFAVORECIDO	22	3.500,00 €
050	29-04-22	SERVIHOME CEUTA, SL	****9220	COMERCIO MAYOR MUEBLES	0,5	MUY DESFAVORECIDO	22	1.750,00 €
059	12-05-22	ASSAD BOUDABI FEJJAL MOHAMED	****3253	COMERCIO TODA CLASE DE ARTICULOS	1	DESFAVORECIDO	21,5	3.000,00 €
070	20-05-22	JOSE LUIS SANTOS LOPEZ	****0033	COMERCIO MAYOR ALIMENTACION	1	DESFAVORECIDO	19,5	3.000,00 €
046	27-04-22	EL PESQUERO, SC	****2826	RESTAURANTE 1 TENEDOR	2	MUY DESFAVORECIDO Y DESFAVORECIDO	17	6.000,00 €
060	13-05-22	SISAL JUEGO ESPAÑA, SA	****4236	APUESTAS DEPORTIVAS Y LOTERÍAS	1	DESFAVORECIDO	17	3.000,00 €
					29			79.000,00 €

SEGUNDO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas son propuestas para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

exp.	solicitud	solicitante	NIF/CIF/NIE	MOTIVO
053	06-05-22	TREMENDO CEUTA, SL	****5450	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTADO B) DESTRUCCIÓN DE EMPLEO FIJO 6 MESES ANTERIORES A LA SOLICITUD, SIN JUSTIFICAR
052	04-05-22	JOSE MARIA RIVAS DONCEL	****9628	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTADO F) TRANSFORMACION ANTERIOR A LA SOLICITUD
069	20-05-22	OBRADOR DULCE PALADAR, SL	****5544	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTADO B) DESTRUCCIÓN DE EMPLEO FIJO 6 MESES ANTERIORES A LA SOLICITUD, SIN JUSTIFICAR
071	31-05-22	PAULA MATA RODRIGUEZ	****2276	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTADO F) TRANSFORMACION ANTERIOR A LA SOLICITUD
074	15-06-22	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ANTIOCO,SL	****8057	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTADO B) DESTRUCCIÓN DE EMPLEO FIJO 6 MESES ANTERIORES A LA SOLICITUD, SIN JUSTIFICAR

La solicitud de ayuda presentada por la empresa Tremendo Ceuta, SL (exp.053/T) es propuesta para su denegación al apreciarse una baja laboral previa a la solicitud de ayuda y, por tanto, podría existir incumplimiento en lo estipulado en la base 4- condiciones de los proyectos -, la cual establece lo siguiente: “b) No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido”.

La solicitud de ayuda presentada por D. José María Rivas Doncel (exp.052/T), es propuesta para su denegación dado que el trabajador, objeto de la solicitud de ayuda, se encuentra con una modalidad de contratación indefinida con fecha anterior a la solicitud de la mercantil y por tanto existe incumplimiento en la normativa en vigor (base 4 – condiciones de los proyectos - f) Para las ayudas de transformación de trabajadores temporales, los contratos indefinidos deberán realizarse con posterioridad a la solicitud y constar la existencia de los contratos temporales en el momento de la solicitud).

La solicitud de ayuda presentada por la empresa Obrador Dulce Paladar, SL (exp.069/T), es propuesta para su denegación dado que falta completar documentalmente el expediente y además se observan dos bajas en la vida laboral de empresa que, no habiéndose justificado su naturaleza, se consideran destrucción de empleo fijo y por tanto existiría incumplimiento en lo estipulado en la base 4- condiciones de los proyectos -, la cual establece lo siguiente: “b) No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido”.

La solicitud de ayuda presentada por D^a. Paula Mata Rodríguez (exp.071/T), es propuesta para su denegación dado que falta completar documentalmente el expediente y además el contrato temporal de la trabajadora, se realiza un día después a la presentación de la solicitud de la ayuda por parte de la empresaria, por tanto existiría incumplimiento en lo dispuesto en la base 4- condiciones de los proyectos - f) Para las ayudas de transformación de trabajadores temporales, los contratos indefinidos deberán realizarse con posterioridad a la solicitud y constar la existencia de los contratos temporales en el momento de la solicitud.

La solicitud de ayuda presentada por la empresa Mantenimiento y Reparaciones Antioco, SL (exp.074/T), es propuesta para su denegación, dado que falta completar documentalmente el expediente y además se observa una baja en la vida laboral de empresa que, no habiéndose justificado su naturaleza, se considera destrucción de empleo fijo y por tanto existiría incumplimiento en lo estipulado en la base 4- condiciones de los proyectos -, la cual establece lo siguiente: “b) No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido”.

TERCERO: Las siguientes solicitudes de ayuda presentadas no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos RENUNCIA VOLUNTARIA.

exp.	solicitud	Solicitante	NIF/CIF/NIE	MOTIVO
054	06-05-22	TREMENDO CEUTA, SL	****5450	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
055	06-05-22	TREMENDO CEUTA, SL	****5450	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
58	12-05-22	HABIBA LAMMAGHI KANYAA	****4137	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
066	17-05-22	DAVID MARTINEZ MUNERA	****9293	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
068	20-05-22	OTMAN MESSRAR MESSRAR	****1832	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
072	01-06-22	ABYLA DEL ESTRECHO, SL	****7146	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
073	14-06-22	CAPACITA SERVICIOS DE INTEGRACIÓN SL	*****1205	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
076	15-06-22	M ^a CARMEN MIRALLES MARTINEZ	****6470	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION

Las solicitudes de ayuda correspondientes a Tremendo Ceuta, SL (exp.054/t y 055/T), Habiba Lammaghi Kanyaa (058/T), David Martínez Munera (066/T), Otman Messrar Messrar (068/T), Abyla del Estrecho, SL (072/T), Capacita Servicios de Integración, SL (073/T) y María del Carmen Miralles Martínez (076/T), han sido propuesta para su denegación tras haber sido requeridas para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanase la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado éstas se les tiene por desistidos en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Presentan renuncia voluntaria, a través del Registro electrónico de PROCESA, la ayuda correspondiente a:

exp.	solicitud	Solicitante	NIF/CIF/NIE	MOTIVO
056	09-05-22	ELVIRA NOGUERA VIVAS	****7797	RENUNCIA VOLUNTARIA, ESCRITO DE FECHA 29-06-2022
062	16-05-22	ROCIO RENGIFO CHINCOA	****6836	RENUNCIA VOLUNTARIA ESTA SOLICITUD ES UN ERROR EN LA PRESENTACION DEL EXPE- DIENTE 61

Las ayudas correspondientes a Elvira Noguera Vivas (exp.056/T) y Rocio Rengifo Chincoa (exp.062/T), presentan escrito de renuncia a través del registro de la sociedad PROCESA.

QUINTO: Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 08/09/2022

659.- DAR PUBLICIDAD A LA PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DE LA AC-TUACIÓN DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FEDER PARA CEUTA, EJE PRIORITARIO 3 “MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES” PRIORIDAD DE INVERSION 3.3 “ APOYO A LA CREACION Y AMPLIACION DE CAPACIDADES AVANZADAS PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS”

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la convocatoria cuyo extracto se publica en el BOCCE N° 6.186 de fecha 29 de marzo de 2022, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 17 de marzo de 2022 y modificación posterior publicada en el BOCCE N° 6.196 de fecha 3 de mayo de 2022, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la segunda convocatoria del ejercicio 2022, tras la modificación presupuestaria establecida, se han asignado **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva. La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 11 de Agosto de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscrito a los programas, comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto total de **400.000,00 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de abril y el 30 de junio de 2022. El importe de los créditos asignados a la presente convocatoria, inicialmente ascienden a **405.176,07 euros** tras la realización del proceso de concurrencia entre las solicitudes de ayuda presentadas. Por tanto no existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas inicialmente de manera positiva y por ello, en base al procedimiento de concurrencia competitiva, se procede a minorar el importe a conceder a Petrolífera Dúcar, SL (informada favorablemente por **100.632,13 €**) resultando un importe final de ayuda que asciende a **95.456,06 €**.

Con fecha 23 de agosto de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estimaban sus miembros, en el plazo de tres días hábiles en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo, se comprueba que no se ha recibido comunicación alguna y se realiza el acta de dicho comité. El acta de la reunión tiene fecha de 29 de agosto de 2022.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del [real Decreto 887/2006](#) de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.



En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion "Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación, se indican:

2ª CONVOCATORIA 2022												
exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descripc.	inversión estimada	invers. acept	empleo autón.	empleo cta ajena a crear	Pun.	subvención
65	30-06-22	Naryis Ahmed Achrayah	***4819**	Avda Cañonero Dato, 16	673.2 otros cafés y bares	línea I	311.000,00	272.800,00	0	3	8,5	90.024,00
53	21-06-22	Cementos y Materiales de Construcción de Ceuta, SL	****6625*	Muelle Alfau s/n concesionaria 82B	617,4 comercio de materiales de construcción	línea I	456.396,05	454.817,50	0	0	8	154.637,95
60	29-06-22	Thomas Scott David	***9058**	C/ Real nº 3 edificio Real 1ª planta oficina nº 2	933.9 otras actividades de enseñanza	línea I	73.305,60	73.305,60	0	0,5 x 2	6,5	19.792,51
39	29-04-22	Las Tres Flores de Frida, SC	****8051*	C/ Real 28 nº 5	653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo	línea I	7.546,28	7.546,28	0	0	5,5	1.811,11
40	02-05-22	Guadalupe Sánchez Sánchez	***0764**	Plaza de los Reyes, entrepantana oficina 12	832 médicos especialistas y 972.2 salones e institutos de belleza	línea II	8.650,00	8.650,00	0	0,5 x 2	3	1.903,00
38	26-04-22	Juan Francisco Ramírez Ordóñez	***6062**	C/ Jáudenes bajo 4 ACC-D	726 graduados sociales	línea II	730,25	730,25	0	0	2,75	138,75
47	13-05-22	Rosa María Muñoz Guerrero	***0995**	C/ Pedro Moreno Perico nº 1 piso 1 puerta 8	836 Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas	línea II	12.139,12	12.139,12	0	0	2,75	2.427,82
37	25-04-22	CV Real 90 Jiménez-Rios, SL	****4004*	C/ Real nº 90	945 consultas y clínicas veterinarias (cuanto lleva Jose Mari Operando animales)	línea II	11.600,00	11.600,00	0	0	2,5	2.204,00
46	13-05-22	Paweenaat Insri Muensri	***1279**	C/ Cervantes 14 Galería La Riojana local 13	972.2 salones e institutos de belleza	línea II	47.613,49	37.183,49	0	0	2,5	7.064,86
57	29-06-22	Nauval Mohamed Ahmed	***7952**	Teniente Pérez Muñoz local 26B	972.2 salones e institutos de belleza	línea II	74.251,85	60.129,77	0	0	2,5	11.424,66
45	12-05-22	José Rios Ruiz	***6805**	Polígono Virgen de África nº 16	673.2 otros cafés y bares	línea II	15.122,80	15.122,80	0	0	2	2.873,33
51	15-06-22	Montserrat Fernández Vallejo	***7121**	C/ Antioico nº 7	972.2 salón de belleza	línea II	7.990,00	7.990,00	0	0	2	1.518,10
52	16-06-22	Centro Buceo Burbujas, SL	****3623*	Mercado Central s/n bajos	967,2 escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte	línea II	28.915,00	28.915,00	0	0	2	5.493,85
42	05-05-22	Pastelería La Campana, SLL	****0951*	C/ Ciudad de Trujillo nº 1	419.2 industrias de la bollería, pastelería y galletas	línea II	17.000,00	17.000,00	0	0	2	3.230,00
49	06-06-22	Petrolífera Dúcar, SL	****6799*	Carretera de San Amaro s/n	616,5 comercio al por mayor de petróleo y lubricantes	línea II	791.520,43	718.800,91	0	0	1,5	95.456,06

- (1) Empleo autónomo
(2) Empleo por cuenta ajena

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones relativas al desarrollo e innovación empresarial para la segunda convocatoria del 2022 es de 400.000,00 €, y la suma total de subvenciones propuestas asciende a 405.176,07 €, por tanto no existe dotación financiera suficiente para atender, en su totalidad, todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva, por ello en base al procedimiento de concurrencia competitiva, se procede a minorar el importe a conceder a Petrolífera Dúcar, SL (informada favorablemente por 100.632,13 €) resultando un importe final de ayuda que asciende a 95.456,06 €.

SEGUNDO. - Denegar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversión “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, por los motivos que más abajo se indican:

36	20-04-22	Viceuta, SL	****5591*		0,00
41	05-05-22	A&B Servicios y Construcciones, SL	****3690*		0,00
43	06-05-22	Delta Lava, SL	****8761*	Carretera palomar, Arroyo del Infierno s/n	0,00
44	10-05-22	Weil 2000 Ceuta, SAL	****6028*		0,00
48	26-05-22	Solaria 9 Tecnologías, SL	****3881*	Pasaje Eduardo Gallardo 4 1	0,00
50	15-06-22	Construcciones y Promociones Punta Almina, SL	****5237*	C/ Pepe Remigio, edificio Atrium local bajo	0,00
54	24-06-22	Sergio Díaz González	***0495**	Marina Española 112 bloque 2 3º B	0,00
55	29-06-22	Compañía Auxilar al Cargo Express, SA	****2749*	Cañonero Dato s/n junto a Aduanas	0,00
56	29-06-22	Rossmann Droguería España, SL	****3685*	Muelle Cañonero Dato nº 27	0,00
58	29-06-22	Said Benkacem Akhbouc	***1131**	Barriada Juan Carlos I, nº 42 (el camarón)	0,00
59	29-06-22	Jose Antonio Jiménez Ravira	***0045**		0,00
61	30-06-22	Manuel Jesús Traverso Mancilla	***9171**	Polígono La Chimenea nº 24	0,00
62	30-06-22	David Muñoz Tinoco	***1408**	Paseo de las Palmeras nº 30 local 4	0,00
63	30-06-22	Sufian Halifi Rodríguez	***7959**	C/ Pedro Moreno Perico, esc 2 planta 1 local 10	0,00
64	30-06-22	Serafín Martínez Álvarez	***6786**		0,00
66	30-06-22	Lubna Amar Lazrak	***0783**		0,00
67	30-06-22	Auxbox, SL	****4204*	Pasaje Mina nº 1	0,00

Las solicitudes de ayuda presentadas por Viceuta, SL, A&B Servicios y Construcciones, SL, Weil 2000 Ceuta, SL, Jose Antonio Jiménez Ravira, Serafín Martínez Álvarez y Lubna Amar Lazrak, han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación a la solicitud de ayuda presentada por Delta Lava, SL (exp.043/I), la instructora del expediente en su informe técnico de fecha 21/06/2022 indica lo siguiente:

“Una vez revisada la documentación adjunta en el expediente, el proyecto no se considera subvencionable, por los siguientes motivos: 1. Atendiendo a la memoria del proyecto (anexo VI), la empresa solicitante manifiesta que va a crear 5 puestos de trabajos indefinidos a jornada completa y uno a media jornada. Según las bases reguladoras, base 6 “requisitos de los proyectos”, apartado h) “Sólo cuando los costes de inversión se calculen en base a los costes salariales, en virtud de lo establecido en el reglamento 651/2014 de la Comisión, por el que se determinan categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado en su artículo 14.9 dispone: El proyecto de inversión debe conducir a un incremento neto del número de trabajadores en el establecimiento en cuestión en comparación con la media de los 12 meses anteriores lo que significa que los puestos de trabajo suprimidos se deducirán del número aparente de puestos de trabajo creados en ese período. No tener destrucción de empleo que implique una disminución de la plantilla fija en los 6 meses anteriores a la solicitud de ayuda. No tendrán la consideración de destrucción de empleo cuando el puesto o puestos hayan quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivo de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su des-pido disciplinario procedente y no de resultados de su despido”. En este caso, una vez examinada la vida laboral presentada expediente por la Tesorería General de la Seguridad Social, se observa que la empresa solicitante ha tenido 4 destrucciones de empleo fijo en los 6 meses anteriores a la solicitud, y que no se han justificado dichas bajas, por lo tanto, no cumpliría con los requisitos establecidos en las bases reguladoras para que el proyecto sea subvencionable.

2. Respecto a las inversiones previstas, en concreto para la compra de andamios, debido al importe, atendiendo a la base 12 costes subvencionables en el apartado D), se dice: “Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, en el supuesto de obras, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa”. En el caso de la empresa solicitante, se presentan 3 ofertas distintas, en la que se observa:

a. Una de las ofertas presentada es de una empresa denominada Estruceuta SL, cuyo CIF está revocado, y al pedir el IAE de oficio se especifica que “Titular identificado sin actividades económicas”.

b. Presenta presupuesto de una empresa denominada “Orquideas y princesas SL”, cuyo CNAE es 8129 otras actividades de limpieza y 4110 promoción inmobiliaria, no en venta de material de construcción o maquinarias. Por tanto, tampoco se cumple con dicha base reguladora, al no presentar 3 ofertas válidas.

3. Por último, se solicita el proyecto como Línea I, creación de un nuevo establecimiento. La empresa presenta distintas vidas laborales, en la cual ya se encuentra desarrollando la actividad en la dirección objeto de la subvención, Carretera del Palomar, Arroyo del Infierno, para el CNAE de forja, estampación y embutición de metal, que es donde se encuentran las destrucciones de empleo estable, por lo tanto, la Línea de inversión solicitada tampoco es la correcta, sino que se considera una Línea II, ampliación de la capacidad física y productiva”.

En relación a la solicitud de ayuda presentada por Solaria 9 Tecnologías, SL (exp.048/I), la instructora del expediente en su informe técnico de fecha 29/06/2022 indica lo siguiente:

“El proyecto consiste en instalar en distintos puntos de la Ciudad, unos tótems digitales. Tal y como especifica en la memoria, “este proyecto que facilitará la comunicación entre el ciudadano y los diferentes órganos de gobierno de la ciudad, sin ningún coste para el municipio mientras aporta valor a los ciudadanos”, además, “La Ciudad Autónoma de Ceuta facilitará, a través de su servicio técnico de alumbrado público, los puntos de acometida eléctrica a la red y el espacio para su instalación y como contraprestación, se ofrece un porcentaje de tiempo en espacios publicitarios institucionales como información meteorológica, de interés general, eventos culturales etc.” Atendiendo a las bases reguladoras, en la Base 4.- Beneficiarios, apartado B) Quien no puede ser beneficiario de la ayuda, se especifica “en ningún caso podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias las empresas cuya actividad principal consista en la prestación de un servicio público con carácter de exclusividad”. Tal y como explica en su proyecto, no se tiene la seguridad que estos tótems no se vayan a usar para un servicio exclusivo para la Ciudad, ya que en la memoria presentada se hace mención en varios apartados al uso público que se le va a otorgar a dichos tótems, por tanto, se incumplirían las bases reguladoras.

Por otro lado, atendiendo a la Base 12.- Costes Subvencionables, apartado D).- Condiciones de los activos materiales: “Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, en el supuesto de obras, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa”. En el anexo VI memoria de inversión, apartado 7, memoria-presupuesto de las inversiones en activos fijos, el beneficiario dice que la inversión asciende a 29.000 €, y se presentan 3 presupuestos (Infinitus Outdoor 13.090 €/ud ó 9.350 €/ud, Partteam 6.175 €/ud o Huaeer 26.100 €/ud) , atendiendo a la base anterior, pero los importes de dichos presupuestos, no coinciden con el fijado en la memoria, siendo imposible saber si se elige el que cumple con los requisitos previsto en la Ley”.

En relación a la solicitud de ayuda presentada por Construcciones y Promociones Punta Almina, SL (exp.050/I), la instructora del expediente en su informe técnico de fecha 15/07/2022 indica lo siguiente:

“Atendiendo a la base 12 costes subvencionables en el apartado D), se dice: “Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, en el supuesto de obras, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Se le subsana al solicitante, pues solo aporta un presupuesto, pero en la documentación aportada posteriormente, adjunta 2 presupuestos más, pero del mismo proveedor y distinto modelo de furgoneta, por tanto, incumple las bases reguladoras, no pudiéndose subvencionar la inversión solicitada.

Así mismo, en virtud de lo establecido en la base 6 apartado a) de las Bases Reguladoras, el proyecto tiene que ser viable desde el punto de vista técnico, económico, financiero y administrativo. Tras la evaluación del Plan de Negocios presentado, se puede observar que el proyecto no es viable: Siendo llamativo que arroja un rendimiento negativo muy alto para el período solicitado”.

En relación a la solicitud de ayuda presentada por Sergio Díaz González (exp.054/I), la instructora del expediente en su informe técnico de fecha 21/07/2022 indica lo siguiente:

“La actividad en la que el solicitante está de alta en el I.A.E es el 722 transporte de mercancías por carretera; según indica en el apartado 1 de la memoria del proyecto de inversión presentada. Atendiendo a las bases reguladoras específicas para esta ayuda, en la Base 4 “Beneficiarios”, en su punto b) “Quién no puede ser beneficiario de la ayuda”, se dice que “No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes: Pertenezcan a los sectores excluido del ámbito de aplicación del Reglamento UE 651/2014, con las excepciones y especificaciones recogidas en el mismo”. Acudiendo al Reglamento UE 651/2014, en su artículo 13 “Ámbito de aplicación de las ayudas regionales”, dice que la presente sección no se aplicará a “las ayudas que favorezcan las actividades del sector del acero, el sector del carbón, el sector de la construcción naval, el sector de las fibras sintéticas, el sector de los transportes, así como la infraestructura conexa, la producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas”. Así mismo, en su artículo 2 “Definiciones”, en su punto 5) define el “transporte” como: el transporte de pasajeros aéreo, marítimo, por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, o los servicios de transporte de mercancías por cuenta ajena. En consecuencia, el proyecto NO es subvencionable”.

En relación a la solicitud de ayuda presentada por Compañía Auxiliar Al Cargo Express, SA (exp.055/I), la instructora del expediente en su informe técnico de fecha 21/07/2022 indica lo siguiente:

“La empresa solicitante es una sociedad anónima, y tiene un capital social de 26.801.400 € euros, suscrito y desembolsado por Tebuzo XXI SL, con CIF B42793554. Se le solicita la declaración relativa a la condición de PYME. Al revisar la declaración relativa a la condición de PYME que la empresa ha adjuntado, manifiesta que son empresas vinculadas, y que tiene 124 efectivos (UTA), un volumen de negocio de 56.940 miles de euros y un balance general de 21.120 miles de euro, por tanto, atendiendo a la definición de PYME recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, la empresa no se corresponde con una PYME.

Atendiendo a las bases reguladoras para la ayuda, en su base 4) Beneficiarios, apartado A) quién puede ser beneficiario de la ayuda, dice: “Podrán ser beneficiarias de las ayudas cualquier PYME que se cree, amplíe y/o diversifique en la Ciudad Autónoma

ma de Ceuta. Se entiende por PYME lo establecido en el Anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en el DOUE L187, de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya”.

Por tanto, al no ser una PYME, no puede ser beneficiaria de la ayuda. A su vez, en la misma base 4) Beneficiarios, apartado B) quién no puede ser beneficiario de la ayuda, hace mención a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento UE 651/2014, establecidos en el Artículo 13 Ámbito de aplicación de las ayudas regionales, apartado a) “las ayudas que favorezcan las actividades del sector del acero, el sector del carbón, el sector de la construcción naval, el sector de las fibras sintéticas, el sector de los transportes, así como la infraestructura conexa, la producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas”. En el artículo 2: definiciones, apartado 5) «transporte»: el transporte de pasajeros aéreo, marítimo, por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, o los servicios de transporte de mercancías por cuenta ajena. Debido a que la actividad en la que el solicitante manifiesta en la memoria de inversión (anexo VI) punto 1, y del alta en el IAE presentado, 756 actividades auxiliares y complementarias al transporte, pertenece a uno de los sectores excluido del ámbito de aplicación del Reglamento UE 651/2014, por tanto, no puede ser beneficiaria de la ayuda”.

En relación a la solicitud de ayuda presentada por Rossmann Droguería España, SL (exp.056/I), la instructora del expediente en su informe técnico de fecha 25/07/2022 indica lo siguiente:

“La documentación aportada NO se considera suficiente para continuar con la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la base 16.B, así como la participación del solicitante en el proceso de evaluación, por lo siguientes motivos:

□ Según el acta de presencia de fecha 12 de julio de 2022, el notario, D. Francisco Javier Balsera Ruíz, afirma que comparece D^a. Ana-Gema Morón López “en nombre y representación de como mandatario verbal de la mercantil “Rossmann Droguería España SL”. Y hace la siguiente ADVERTENCIA: “A quien advierto, de que su eficacia queda pendiente de la prueba de la representación alegada, sin perjuicio de la posibilidad de su ratificación, si recayera”. Por tanto, al no haber en el expediente ratificación del mandamiento verbal para que el acta de presencia y protocolización tenga validez jurídica, dicha acta notarial carece de validez para la justificación del no inicio de las inversiones presentadas.

□ Se aporta vida laboral de varias cuentas de cotización, pero el período referido es de un solo día, no de los 12 meses antes de la solicitud. Solo contando el personal de esos establecimientos se cuenta a 79 trabajadores fijos, declarando en el anexo de empresas vinculadas que asciende a 34,80.

□ Los presupuestos presentados no están a nombre de la empresa solicitante, sino de Benyben (que son los que actualmente tiene la concesión administrativa de la nave donde se va a desarrollar la actividad) o de Albento DistriLog SL, pero no hay ninguno a nombre de la solicitante.

□ En un documento que se adjunta, denominado Memoria Económico-financiera para la implantación de un establecimiento Rossmann, dicen que son los hermanos Bentolila, bajo el promotor Albento DistriLog, SL, los que van a abrir el supermercado, bajo el siguiente tenor literal: “el nuevo proyecto nos va a introducir en un nuevo sector dentro del comercio, a través de la cadena Rossmann, gigante de la cosmética y droguería de origen alemán; posicionada a nivel europeo dentro de las cadenas más importantes del sector”. Por tanto, la memoria del proyecto no es de la empresa solicitante, ni el plan de negocio.

2.2.- Características de la empresa

La empresa solicitante es una sociedad limitada, constituida con fecha 14 de mayo de 2019, cuyo único socio es otra sociedad alemana, denominada Dirk Rossmann GMBH, describiendo en el apartado 4.2 del anexo VI que desde 1997 hasta ahora, es un gran grupo de empresas, con 28 marcas ROSSMANN y más de 4600 productos, que van desde el cuidado personal hasta alimentación ecológica, salud, cosmética, higiene... Además, en la página 13 de la memoria del proyecto presentada, describe que es un grupo económico: “El posicionamiento de la cadena ROSSMANN dentro del sector a nivel europeo con un volumen de facturación anual por encima de los 10.000 millones de euros y más de 4.000 tiendas, permite un gran conocimiento del mercado, así como la producción de sus propios productos para distribuir en sus propias tiendas, ofreciendo precios inmejorables”. Por lo que se le solicita la declaración relativa a la condición de PYME Al revisar la declaración relativa a la condición de PYME que la empresa ha adjuntado, manifiesta que son empresas vinculadas, y que tiene 34,80 efectivos (UTA), un volumen de negocio de 3.256.550,23 miles de euros y un balance general de 5.774.412,86 miles de euro, por tanto, atendiendo a la definición de PYME recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, la empresa no se corresponde con una PYME.

Atendiendo a las bases reguladoras para la ayuda, en su base 4) Beneficiarios, apartado A) quién puede ser beneficiario de la ayuda, dice: “Podrán ser beneficiarias de las ayudas cualquier PYME que se cree, amplíe y/o diversifique en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Se entiende por PYME lo establecido en el Anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en el DOUE L187, de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya”. Por tanto, al no ser una PYME, no puede ser beneficiaria de la ayuda”.

En relación a la solicitud de ayuda presentada por Said Benkacem Akhbouc (exp.058/I), la instructora del expediente en su informe técnico de fecha 25/07/2022 indica lo siguiente:

“El proyecto de inversión, según se describe en la memoria (anexo VI), consiste en la modificación y modernización de los aseos para la ampliación de la cocina con el fin de elevar la producción y ofrecer un mejor servicio a los clientes. En los presupuestos presentados se habla de rehabilitación de acondicionamiento de baños y alicatado y solería de baño y cocina. No se aportan planos del estado actual y futuro del local, para justificar los metros cuadrados que dice que se ganan a la cocina, además que en los presupuestos se especifica que es la modernización de los baños.

En consecuencia, se concluye que el proyecto NO es subvencionable, pues atendiendo las bases reguladoras específicas, en la Base 5.- Proyectos subvencionables, dice que “No serán subvencionables: La modernización de las instalaciones existentes sin que se produzca además cualquiera de los supuestos tipificados en las líneas subvencionables.” Con la información anteriormente expuesta, la inversión a realizar va encaminada a la modernización de los aseos, por tanto, es una modernización del establecimiento sin que se produzca una ampliación de la capacidad productiva”.

En relación a la solicitud de ayuda presentada por Manuel Jesús Traverso Mancilla (exp.061/I), la instructora del expediente en su informe técnico de fecha 25/07/2022 indica lo siguiente:

“La documentación NO es suficiente para continuar con la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la base 16.B, así como la participación del solicitante en el proceso de evaluación, ya que según establecen las bases reguladoras específicas para la ayuda, en la base 12 costes subvencionables “Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, en el supuesto de obras, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa”.

En la subsanación de errores notificada el 5 de julio de 2022, se le indica la necesidad de presentar 3 presupuestos, pero el solicitante sólo presenta uno, sin justificar las especiales características para la no presentación de 2 presupuestos más, por tanto, el proyecto presentado no cumple con los requisitos establecidos en las bases reguladoras”.

En relación a la solicitud de ayuda presentada por David Muñoz Tinoco (exp.062/I), la instructora del expediente en su informe técnico de fecha 29/07/2022 indica lo siguiente:

“La iniciativa supone la creación de 3 puestos de trabajo indefinidos por cuenta ajena. Una vez revisada la vida laboral de la empresa de los últimos 12 meses, se observa que a fecha de solicitud existen 4 bajas de trabajadores/as indefinidos. La empresa adjunta al expediente las resoluciones de bajas expedidas por la Tesorería de la Seguridad social, en la que se justifica que 2 de las bajas son voluntarias de los trabajadores, y otras 2, son despidos objetivos.

Atendiendo a las bases reguladoras específicas para la ayuda, en su Base 6.- Requisitos de los proyectos, apartado i) “En el caso de que para el cálculo de la subvención se haya tenido en cuenta la creación de puestos de trabajo asociados a la misma, por la declaración realizada en la memoria, y obteniendo como consecuencia una subvención adicional a la que sin creación de empleo se hubiera producido, el proyecto de inversión debe conducir a un incremento neto del número de trabajadores en el establecimiento en cuestión en comparación con la fija de los 12 meses anteriores, debiendo mantenerse la plantilla media fija que conste a fecha de solicitud, durante el período de durabilidad. (tres años para pymes). Se entenderá cumplida tal exigencia, si los puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente. Para la justificación del incremento y/o mantenimiento de plantilla se aportarán documentos oficiales que permitan la comprobación fehaciente del incremento o mantenimiento”.

Por tanto, el solicitante incumple las bases reguladoras específicas, ya que dos de las bajas laborales no cumplen con lo estipulado, al ser despidos objetivos”.

En relación a la solicitud de ayuda presentada por Sufian Halifi Rodríguez (exp.063/I), la instructora del expediente en su informe técnico de fecha 29/07/2022 indica lo siguiente:

“El proyecto consiste en “habilitar local comercial para arrendamiento de trasteros en general, mini almacén y trasteros específicos para bicicletas y vehículos VMP, en estos últimos se dispondrá de conexión para carga de batería de los vehículos eléctricos de las categorías indicadas. El local dispondrá de un total de 22 trasteros de los cuales 5 serán para vehículos VMP y bicicletas, las dimensiones de los trasteros es de aproximadamente 5 metros cuadrados útiles. El negocio dispondrá también de un almacén de unos 40 metros cuadrados aproximadamente”.

La finalidad de la ayuda de FEDER, en concreto para la línea solicitada, está definida en la Base 5.- Proyectos subvencionables: “Los proyectos subvencionables de inversión inicial se clasificarán en: a) LINEA I: Proyectos de creación de nuevos establecimientos. En esta definición se incluyen las nuevas instalaciones o lugares de trabajo de cualquier índole en los que se vaya a realizar la actividad”. Según el proyecto de inversión presentado, la actividad de la empresa es el arrendamiento de trasteros, es decir, su objeto es la de ceder esos espacios a otras personas a cambio de un precio, sin que el arrendador desarrolle en ellos actividad”.

En relación a la solicitud de ayuda presentada por Auxbox, SL (exp.067/I), la instructora del expediente en su informe técnico de fecha 29/07/2022 indica lo siguiente: “El proyecto consiste en acondicionar un local de 2 plantas para hacer trasteros y boxes, para alquilar. La finalidad de la ayuda de FEDER, en concreto para la línea solicitada, está definida en la Base 5.- Proyectos subvencionables: “Los proyectos subvencionables de inversión inicial se clasificarán en: a) LINEA I: Proyectos de creación de nuevos establecimientos. En esta definición se incluyen las nuevas instalaciones o lugares de trabajo de cualquier índole en los que se vaya a realizar la actividad”. Según el proyecto de inversión presentado, la actividad de la empresa es el arrendamiento de trasteros, es decir, su objeto es la de ceder esos espacios a otras personas a cambio de un precio, sin que el arrendador desarrolle en ellos actividad”.

TERCERO. - Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso una solicitud de modificación a la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@/propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 09/09/2022

661.- Resolución de la rectificación de errores materiales detectados en el Decreto de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el expediente incoado a D. Isidro Enrique Cabrera Moreno, en el marco del Programa MOVES III.

Advertido error en la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 09 de junio de 2022, publicada el 17 de junio de 2022, Bocce nº 6209, por la que se concede subvención a D. Isidro Enrique Cabrera Moreno, en el marco del Programa MOVES III y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La convocatoria de las ayudas se determina por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 09 de julio de 2021, obrando hábil extracto de la misma publicado en BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390).

SEGUNDO. Con fecha 09 de junio de 2022, publicada el 17 de junio de 2022, Bocce nº 6209, se dictó Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la que se concede subvención a D. Isidro Enrique Cabrera Moreno, en el marco del Programa MOVES III, Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible.

TERCERO. En el apartado primero de la parte dispositiva de la citada Resolución de concesión de 09/06/2022, se incluyó por error material lo siguiente

PRIMERO. - *Aprobar la solicitud presentada por D. Isidro Enrique Cabrera Moreno, con DNI nº ***1462**, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.*

cuando debería decir:

PRIMERO. - *Aprobar la solicitud presentada por D. Isidro Enrique Cabrera Moreno, con DNI nº ***1462**, concediéndose ayuda por importe de SIETE MIL EUROS (7.000 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.*

Dado que se trata de error material y que la modificación de la resolución de concesión no lesiona intereses de terceros, el órgano instructor propone la modificación de dicho apartado de la indicada Resolución de concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para conocer del presente procedimiento, así como para la concesión / denegación de subvenciones en el ámbito del Programa MOVES III, en razón de la materia, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo con las competencias asumidas establecidas en el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, N° 6034, de 13 de octubre) por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDO. Las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento de concesión de subvenciones, iniciado de oficio mediante la convocatoria pública aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 09 de julio de 2021, obrando hábil extracto de la misma publicado en BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390), es el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. Además, les serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y el decreto Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, (BOE nº 159 de 5 julio) por el que se desarrolla y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas prevé que las Administraciones públicas podrán “rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Visto lo anterior y la propuesta de órgano instructor,

RESUELVO

PRIMERO. Proceder a la corrección de errores materiales, concernientes a la resolución de 09 de junio de 2022, modificando la misma en los siguientes términos:

Donde dice:

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por D., con DNI n° ***1462**, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

Debe decir:

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por D. Isidro Enrique Cabrera Moreno, con DNI n° ***1462**, concediéndose ayuda por importe de SIETE MIL EUROS (7.000 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO. Notificar la resolución adoptada a los interesados, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015 (LPAC), mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO. Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 30/08/2022

Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARÍA GENERAL
FECHA 01/09/2022

— o —